

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIAS
UNIDAD DE POSGRADO



MONOGRAFÍA

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

“DIPLOMADO EN AUDITORIA TRIBUTARIA”

TEMA: "ETAPAS DE UNA AUDITORIA TRIBUTARIA BASADA EN NORMAS
GENERALES DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO"

Postulante: Lic. Aud. Víctor Willy Patana Paredes
Docente: Mg Sc. Hernán Paz Hidalgo

La Paz - Bolivia
2019

DEDICATORIA

La presenta tesis de maestría es dedicada a:

Dios por su ayuda y guía en el desarrollo de mis
proyectos y sin el cual no podría seguir.

Mi madre Emiliana Paredes y Sandra Patana Paredes
por su comprensión en el desarrollo de mis actividades.

AGRADECIMIENTO

A Dios por su guía otorgada en mi vida y el cuidado brindado.

A mi madre Emiliana Paredes y hermana Sandra Patana.

A mi tutor por la guía desarrollada en la presenta investigación.

INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
RESUMEN.....	VI
ABSTRAC.....	VII
PALABRAS CLAVES.....	VIII
1. Introducción.....	I
2. Planteamiento del Problema de Investigación.....	II
2.1 Formulación del problema de Investigación.....	II
3. Objetivos.....	II
3.1 Objetivo General.....	II
3.2 Objetivos Específicos.....	II
4. Justificación: Metodológica, Académica y Práctica.....	III
5. Marco teórico/conceptual.....	IV
5.1 Marco Teórico.....	IV
5.1.1. Los tributos.....	IV
5.1.2 Historia de los Impuesto.....	V
5.1.3 Historia de los Impuestos en Bolivia.....	VI
5.1.4. Auditoria.....	VIII
5.1.5 Normas de Generales de Auditoria Gubernamental.....	IX
5.1.6 Normas de Auditoria Tributaria en el Mundo.....	X
5.2. Marco Conceptual.....	XII
5.2.1. Impuestos.....	XII
5.2.2. Tasas.....	XII

5.2.3 Las patentes municipales:.....	XIII
5.2.4. Las contribuciones especiales:	XIII
5.2.5 Auditoria.....	XIII
5.2.6 Etapa de Auditoria.....	XIII
5.2.7 Planificación.....	XIV
5.2.7 Ejecución	XIV
5.2.8 Comunicación de Resultados	XV
5.2.9. Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas	XVI
5.2.10. Normas Generales de Auditoria Gubernamental	XIX
6. Marco Metodológico	XXII
6.1. Enfoque	XXII
6.2. Tipo	XXII
6.3. Diseño	XXIII
6.4. Método	XXIII
6.5. Población y muestra.....	XXIV
6.5.1 Población.....	XXIV
6.5.2 Muestra.....	XXIV
6.6. Técnicas e instrumentos.....	XXV
6.6.1 Técnicas de investigación.....	XXV
6.6.2 Instrumentos de investigación	XXV
7. Marco Práctico	XXV
8. Conclusiones	XXVIII
9. Recomendaciones.....	XXIX
Bibliografía.....	XXX
ANEXOS	XXXIV

ANEXO 1	XXXIV
ANEXO 2	XXXIV
GLOSARIO	XXXVII

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Primeros Tributos.....	VII
Figura 2: Diferencias entre la Auditoria Financiera y la Inspección Fiscal	XI

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Normas Generales de Auditoria	XXII
--	------

RESUMEN

La presente investigación es un estudio realizado las etapas de una auditoria tributaria, que pueda estar basada en la Normas Generales de Auditoria Gubernamental, que emitió la Contraloría General del Estado.

Considerando la importancia de la fiscalización que debe existir en las entidades públicas, referentes al control impositivo, se debe precisar contar con una normativa publica para la ejecución de una Auditoria Tributaria Gubernamental.

Actualmente la Contraloría General del Estado, publico mediante la resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto del 2012, aprobó las Normas Generales de Auditoria Gubernamental Código NE/CE-011. La cual es la base fundamental, para la emisión de normas específicas, para las auditorias en entidades gubernamentales.

Por lo tanto la investigación busca realizar una descripción de las normas generales de auditoria Gubernamental y a través de estas, realizar una propuesta de Auditoria Tributaria Gubernamental.

La aplicación de la norma general de auditoria Gubernamental, en la realización de auditoria tributarias, podrá amplificar el proceso de control y fiscalización posterior, de manera interna por las unidades de Auditoria Interna.

ABSTRAC

The present investigation is a study carried out the stages of a tax audit, which may be based on the General Norms of Governmental Audit, issued by the General Comptroller of the State. Considering the importance of the control that must exist in public entities, regarding tax control, it should be necessary to have a public regulation for the execution of a Government Tax Audit. Currently the General Comptroller of the State, published by resolution No. CGE / 094/2012, of August 27, 2012, approved the General Norms of Governmental Audit Code NE / CE-011. Which is the fundamental basis for the issuance of specific rules for audits in government entities.

Therefore the research seeks to make a description of the general rules of Government Auditing and through these, make a proposal for Government Tax Audit. The application of the general norm of governmental auditing, in the realization of tax audits, may amplify the process of control and subsequent control, internally by the Internal Audit units.

PALABRAS CLAVES

Normas Generales de Auditoria Gubernamental, Organización, Auditoria, Sistema de gestión, Eficiencia, Eficacia, Política, Impuesto, Propiedad, Desarrollo de sistemas y gestión de calidad.

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación desarrollada, tiene la finalidad de desarrollar un tema de investigación, referida a la Auditoría Tributaria, para entidades públicas, basado en las normas generales de Auditoría Gubernamental.

Las etapas de la auditoría, de manera general, se establece a través de los siguientes pasos: Planificación del trabajo a realizar, la ejecución de la auditoría y la Comunicación de Resultados.

La Planificación, deberá responder a las necesidades básicas del trabajo, que se desea realizar, en una auditoría. Considerando el objetivo de la auditoría que se desea realizar.

La ejecución de la auditoría, se realiza en función a lo planificado en la anterior etapa, por lo que se deberá considerar los objetivos, que se desean alcanzar, pasando el proceso metodológico, establecido con la formulación de la evidencia obtenida en la información proporcionada por la entidad.

La comunicación de Resultados, será consecuencia de la planificación y la ejecución, realizada, con lo que se deberá realizar el informe, detallando el trabajo realizado y el alcance al que se llegó, luego de la aplicación de los procedimientos aplicados.

La auditoría, es el examen y evaluación de un objeto de estudio, basado en un criterio, para lo cual se deberá recabar información suficiente y apropiada, para el logro de los objetivos de la entidad.

Actualmente las entidades públicas, deben tener plena conciencia de la legislación tributaria, en vista a los problemas impositivos, que se podrían generar en la economía de las entidades públicas.

Según noticias, han existido problemas impositivos de las empresas estatales, por lo que las unidades de auditoría, deben de considerar la realización de control interno posterior, referente a temas impositivos.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Actualmente, se tienen problemas impositivos, por deudas ante el Servicio de Impuestos Nacionales, por parte de las entidades públicas, lo cual merma la economía de las entidades, considerando las deudas impositivas. Según las noticias existen, entidades públicas que no están cumpliendo con la normativa impositiva que tiene el actual Estado Plurinacional de Bolivia.

Por esta razón, se debe realizar énfasis en la creación de la Norma de Auditoría Tributaria, en Bolivia, a través de los conceptos de la Norma General de Auditoría Gubernamental.

2.1 Formulación del problema de Investigación

En función a lo mencionado en el planteamiento del problema se enuncia la formulación del problema de la siguiente manera:

¿La existencia de una Norma de Auditoría Tributaria Gubernamental, podrá mejorar, los procesos impositivos en las entidades públicas?

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Determinar las bases necesarias, para realizar la Norma de Auditoría Tributaria Gubernamental, para su aplicación en entidades públicas del Estado Boliviano.

3.2 Objetivos Específicos

- Conocer las etapas de una auditoría, de manera general, según las teorías existentes.
- Identificar las bases generales que deben tener una auditoría, según las Normas Generales de Auditoría Gubernamental.
- Analizar las etapas de la auditoría tributaria, para el desarrollo de normativa nacional.

4. JUSTIFICACIÓN: METODOLÓGICA, ACADÉMICA Y PRÁCTICA

Metodológica

La metodología establecida por la Norma General de la Auditoria Gubernamental, debe ser la base para la realización de una Norma de Auditoria Tributaria, especifica.

Académica

En la actualidad se precisa contar con estudios referentes a la Auditoria Tributaria Gubernamental, que pueda contribuir a mejorar el control impositivo en las entidades públicas.

Práctica

Las entidades públicas, requieren contar con un control interno, mejor, en temas de carácter tributaria, para evitar las sanciones que establece el SIN. Por lo que la emisión de una norma de auditoria tributaria, ayudara a contribuir de manera práctica, el manejo impositivo en las entidades que realizan actividades económicas directas.

Delimitación y alcances de la investigación

Delimitación Temporal

El presente trabajo tiene como espacio temporal la gestión 2018, para el proceso de elaboración de los estudios.

Delimitación Espacial

El presente trabajo tiene como lugar de desarrollo en el entorno nacional. En vista que la normas de auditoria gubernamental, son de carácter nacional.

Alcance de la Investigación

La investigación se desarrollara dentro del entorno de la Auditoria Gubernamental, que se aplica en el estado Boliviano.

5. MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL

5.1 Marco Teórico

A continuación presento la parte teórica, que apoya el trabajo de investigación.

Con base en la documentación existentes en los medios tecnológicos, referente al tema de la tributación y la norma de auditoría gubernamental.

5.1.1. Los tributos

Origen de los tributos

“Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.” (org/wiki/Tributo, 2017, pág. 1)

Clases de tributos

Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos, que pueden diferenciarse con arreglo a sus respectivos hechos imponibles (supuestos de la realidad en los que se aplica cada tributo):

“Tasas: Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado en sus distintos niveles estatal, autonómico o local, por ejemplo el abastecimiento de agua, vado permanente, tasas judiciales, etc.” (<http://www.definicionabc.com/economia/impuesto.>, 2017)

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Contribuciones especiales: Son tributos fundamentados en la razón de propiciar beneficios individuales o de grupos sociales mediante la obtención de una plusvalía aumento de valor de un bien derivados de la realización de obras, gastos públicos o

actividades especiales del Estado , por ejemplo el asfaltado de una calle, la construcción de una plaza, etc. (<http://www.definicionabc.com/economia/impuesto.>, 2017)

***Impuestos:** son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente, por ejemplo el IRPF (Impuesto de la renta de las personas físicas, IS (Impuesto de Sociedades), el IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), etc. (<http://www.definicionabc.com/economia/impuesto.>, 2017)*

“De estas tres figuras tributarias, el impuesto es, de lejos, la más importante, ya que es la que genera una mayor recaudación. Dado que el Estado español tiene una estructura descentralizada y está organizado en distintos niveles de gobierno, cabe distinguir el sistema impositivo estatal, el autonómico y el local.” (Tributos, 2017)

5.1.2 Historia de los Impuesto

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario).

Los impuestos, en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

“En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad” (Impuestos, <https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>, 2017)

5.1.3 Historia de los Impuestos en Bolivia

Los impuestos en Bolivia tienen una historia larga que fue desarrollándose a medida de las necesidades del país se iban generando.

El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga.

“La mita era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del Imperio. Era un trabajo bien organizado que realizaban obligatoriamente los varones saludables entre 18 y 50 años de edad. La mita tenía las características de obligatoriedad, equidad y alternabilidad en las tareas.” (Servicio de Impuestos Nacionales, 2014, pág. 8)

“La minga era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar las condiciones de este, por ejemplo, en la construcción de canales de riego, edificación de puentes o apertura de caminos. Otra modalidad de la minga era el trabajo a favor de los inválidos, viudas, menores huérfanos, enfermos y ancianos.” (Servicio de Impuestos Nacionales, 2014, pág. 4)

Figura 1: Primeros Tributos

Personal: Todo varón entre 18 a 60 años debía pagar 3 pesos anuales, con excepción de los militares, el clero regular e individuos inválidos.
Sobre propiedades: Las fincas rústicas debían pagar el 3% y 4% sobre la renta, según estaban alquiladas o no: las urbanas el 3% estando alquiladas y 2% si las habitaba el propietario.
Sobre rentas: <ul style="list-style-type: none">- Los empleados públicos debían pagar según sus sueldos, del 1% al 5%.- Los abogados, médicos y boticarios el 4% sobre 500 pesos de ganancia anual que se les calculaba.- Los maestros de oficio el 2% sobre 200 pesos y los oficiales el mismo porcentaje sobre 100 pesos.- Los comerciantes por mayor de artículos ultramarinos el 6% sobre 6.000 pesos.- Los comerciantes por menor el 6% sobre 1.200 pesos.

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

En 1877 un terremoto asoló el departamento del Litoral, dejando agravado el calamitoso estado del tesoro público. El sismo quebró el aparato fiscal y administrativo del departamento y los funcionarios de la administración estaban desamparados y sin recursos, por lo que se sugirió establecer un impuesto a la exportación de salitre.

En consecuencia, en 1878, se crea el impuesto de 10 centavos al quintal de salitre. Chile argumentó que el Tratado de 1874 prohibía establecer nuevos impuestos a las exportaciones o capitales chilenos, pero Bolivia replicó que no se trataba de capitales chilenos, sino ingleses. En el segundo mes de 1878, el Gobierno boliviano ordenó la ejecución del cobro del impuesto y en diciembre decidió poner en ejecución el mismo.

El Prefecto del Departamento del Litoral, Severino Zapata, al no poder concretar el cobro del impuesto se dispuso embargar e inventariar los bienes de la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta a fin de hacer efectivo el cobro adeudado.

Éste hecho fue utilizado como pretexto por la cancillería chilena para dar inicio a la Guerra del Pacífico, en la que Bolivia perdió el acceso al mar.

En 1883, se creó el impuesto a la goma y, en 1886, a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país, activar la economía, generar más caminos y un ejército poderoso.

La última parte del siglo XIX fue sin duda uno de los momentos más conflictivos de la historia republicana. La tensión regional, originada por las contradicciones estructurales internas del país, eclosionaron en la llamada Revolución Federal.

La procedencia de los recursos del erario nacional fue uno de los motivos de la rivalidad entre los departamentos del país, ya que La Paz era un importante contribuyente, favorecido además por los impuestos a la coca. Según algunos historiadores, uno de los argumentos en contra de la capital chuquisaqueña, y que causaron la Guerra Federal de 1899, 20 era que La Paz, a diferencia de los otros departamentos, contribuía con mayores recursos al Tesoro.

A principios de 1899, se fundó Puerto Alonso sobre el río Acre, estableciendo un puesto de cobranza para recaudar el impuesto a la exportación de la goma boliviana, el cual en un mes y medio de funcionamiento cobró una millonaria suma de dinero. El establecimiento de éste puesto fronterizo fue utilizado por Brasil como excusa para el conflicto del Acre, en el que nuevamente se perdió parte del territorio boliviano.

“Hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas se caracterizaron por una tendencia estructural al déficit fiscal debido a que los crecientes gastos no podían ser financiados con los ingresos corrientes. Además el país, pese a que era uno de los mayores exportadores de estaño del mundo, ya tenía una importante deuda externa debido a su permanente iliquidez.

Habiendo recibido la economía en esas condiciones, el Presidente Hernando Siles decidió contratar a la Misión Kemmerer para modernizar los sistemas monetarios, financieros y fiscales, pero sobre todo, para permitir la contratación de nuevos préstamos externos, financiar proyectos de obras públicas y cubrir el déficit fiscal recurrente. Fruto de la Misión, se reformaron los tributos, se creó la Aduana Nacional, el Banco Central de Bolivia y la Contraloría General de la República.

5.1.4. Auditoria

Las definiciones que presento son las siguientes:

Auditoría es un término que puede hacer referencia a tres cosas diferentes pero conectadas entre sí: puede referirse al trabajo que realiza un auditor, a la tarea de estudiar la economía de una empresa, o a la oficina donde se realizan estas tareas (donde trabaja el auditor). La actividad de auditar consiste en realizar un examen de

los procesos y de la actividad económica de una organización para confirmar si se ajustan a lo fijado por las leyes o los buenos criterios. (<https://definicion.de/auditoria/>, 2012)

Una auditoría es el reflejo en su más puro estado de la contabilidad en una empresa. La definición de auditoría de alguna manera se entiende como el proceso relacionado llevado a cabo en una empresa con el objetivo principal de recopilar información de la contabilidad empresarial. (<https://www.economiasimple.net/glosario/auditoria>, 2014)

Se llama auditoría al proceso de inspeccionar los pormenores de la contabilidad de una determinada empresa o institución a fin de establecer con precisión los recursos de los que se dispone. A partir de este uso del término se han derivado otros, por lo que es posible referirse a distintos tipos de auditorías, aunque siempre conservando la noción de inspeccionar y analizar algo para conocer su verdadero estado. El origen del término se remonta a la forma latina “auditorius” y hace referencia a la capacidad de oír. (<https://www.definicionabc.com/economia/auditoria.php>, 2012)

5.1.5 Normas de Generales de Auditoria Gubernamental

Se establece la información en base a la Resolución CGE/094/2012 27 de agosto de 2012.

Propósito

El presente documento contiene un conjunto de normas y aclaraciones que permiten asegurar la uniformidad y calidad de la auditoría gubernamental en Bolivia.

Las normas se presentan bajo el numeral 01 y las aclaraciones correspondientes que forman parte de las mismas, se exponen bajo los numerales subsiguientes. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 5)

Aplicación

Estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoría realizada en toda entidad pública comprendida en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de Administración y

Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, por los auditores gubernamentales de las siguientes organizaciones de auditoría:

- *Contraloría General del Estado;*
- *Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas; y*
- *Profesionales independientes o firmas de auditoría.*

Cuando cualquiera de los miembros de las organizaciones mencionadas ejecuta tareas de auditoría gubernamental en el sector público, se los denomina auditores gubernamentales, para efectos de la aplicación de estas Normas (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 5)

Auditoría

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 5)

5.1.6 Normas de Auditoría Tributaria en el Mundo

La auditoría financiera o auditoría contable es, según una de las definiciones más aceptadas actualmente (American Accounting Association, 1973), "el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas".

Esta concepción de la auditoría –entendida como proceso– encierra, entre otras, las siguientes ideas, en opinión de Wallace (1995, 4): en primer lugar, considerar a la auditoría como un «proceso sistemático», significa que el trabajo a desarrollar se encuentra planificado y sujeto al cumplimiento de unas normas técnicas, es decir, su desarrollo no se hace al azar sino sujeto a unos métodos estructurados. En segundo lugar, el proceso permite obtener y evaluar evidencia, entendida esta como todos aquellos hechos y aspectos susceptibles de ser verificados por el auditor. Por último, el producto final del mencionado proceso sistemático de obtención y evaluación de

evidencia finaliza con la emisión de un informe, mediante el cual el auditor da a conocer la correspondencia entre las manifestaciones de la entidad y los criterios preestablecidos.

Para la IFAC (1999) "el objetivo de una auditoría de los estados financieros es hacer posible que el auditor formule una opinión (fiabilidad en términos positivos) sobre si han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con un conjunto, perfectamente identificado, de principios para la información financiera".

El término auditoría fiscal o auditoría tributaria no tiene una acepción propia como tal admitida por el Diccionario de la Lengua Española (RAE, 2001), si bien es utilizado en el ámbito del derecho público como un sinónimo de inspección fiscal.

En el campo del derecho privado puede ser una parte de la actividad desarrollada por un auditor financiero en una auditoría de cuentas anuales, o un trabajo con alcance propio. (Cabrera, 2009, pág. 22)

A continuación presento el cuadro de Diferencia de la auditoría financiera y la auditoría fiscal.

Figura 2: Diferencias entre la Auditoría Financiera y la Inspección Fiscal

Aspectos	Auditoría financiera	Inspección fiscal
Sujeto	Profesional independiente.	Funcionario del estado.
Objetivo	Opinar sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los recursos obtenidos y aplicados por la entidad auditada.	Determinar si las bases imponibles y cuotas tributarias declaradas por una entidad son correctas conforme a los criterios legales establecidos.
Opinión	Hay supuestos en los que es posible denegar la opinión. La opinión parcial no está permitida	Se debe emitir opinión en todo caso. ⁽¹⁾ Opinión parcial permitida. ⁽²⁾
Acceso a la información interna	Amplio acceso a la información económico-financiera, por tratarse de una colaboración profesional, así como a los controles internos establecidos por la entidad.	Menos facilidades para el acceso a la información, así como para apoyarse en los controles internos de la entidad.
Oportunidad	Realiza su función, normalmente, de forma casi simultánea a los hechos que verifica. Suele desarrollarse con anterioridad a la inspección fiscal.	Su actuación se inicia tras el término del plazo legal para la presentación de las distintas declaraciones fiscales. Suele llevarse a cabo después de la auditoría financiera.

Fuente: Análisis del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias para determinar las contingencias

5.2. Marco Conceptual

5.2.1. Impuestos

“Impuesto es la contribución, cantidad de dinero o especie que el Gobierno cobra por Ley a los particulares, con el objeto de sostener los gastos gubernamentales y los servicios que proporciona a la sociedad” (Zorrilla Arena Méndez, pág. 43)

“Se llama impuesto y contribución a la cuota parte de su fortuna que el ciudadano pone en las manos del gobierno para atender las cargas del Estado” (Colmeiro, pág. 34)

“Las prestaciones en dinero, especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.” (Fonrouge, 2017, pág. 54)

“Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden determinada de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado”. (http://www.definicionabc.com/economia/impuesto., 2017)

5.2.2. Tasas

Artículo 11 – Ley 2492

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de derecho público que:

1. Dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2. Para los mismos, este establecidas su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa, el pago que recibe por un servicio de origen contractual o la contraposición recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. “La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación” (Ley 2492 Nuevo Código Tributario)

5.2.3 Las patentes municipales:

“Establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado , cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización para la realización de actividades económicas”. (Ley 2492 Nuevo Código Tributario)

5.2.4. Las contribuciones especiales:

“Son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que se constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetara a las disposiciones especiales teniendo el código carácter supletorio” (Ley 2492 Nuevo Código Tributario)

5.2.5 Auditoria

Auditoría

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.

5.2.6 Etapa de Auditoria

De manera general la Auditoria tiene tres etapas que son:

- Planificación
- Ejecución
- Comunicación de Resultados

Las cuales se encuentran interrelacionadas, entre sí, considerados como un sistema secuencial.

A continuación se describe brevemente cada una de estas etapas.

5.2.7 Planificación

En esta fase de la auditoría interna se toman los datos recopilados en la etapa anterior y se crea un plan de auditoría, que debe ser acordado con el cliente. El plan de auditoría debe contener las siguientes informaciones:

- *Objetivos, alcance y criterios de la auditoría.*
- *Unidades y áreas que serán auditadas dentro de la empresa.*
- *Funcionarios encargados de la calidad de los procesos.*
- *Aspectos prioritarios.*
- *Tiempo y duración de las inspecciones: fechas y lugares.*
- *Cronograma de reuniones.*
- *Requerimientos confidenciales.*
- *Estructura y entrega del informe final.* (<https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>, s.f.)

Las acciones tomadas en el momento anterior a la realización de la auditoría son determinantes para el éxito de las actividades. La planificación comienza con la elaboración de un plan, que orientará la ejecución de la auditoría. Ese plan deberá presentar todas las actividades en una línea del tiempo, además del alcance, con procesos, departamentos o productos que serán auditados. En esta etapa también es importante que el auditor identifique toda la documentación relacionada, tales como políticas o procedimientos de calidad. Aún en esta etapa, puede ser elaborada la lista preliminar de las personas que serán entrevistadas.

5.2.7 Ejecución

Esta fase de la auditoría interna comienza con una reunión de apertura, donde se presentan los miembros del equipo y se revisa el plan. Asimismo, se plantean las metodologías y los

procedimientos que se van a utilizar, se definen los recursos que se necesitan y se revisan los procedimientos de seguridad y emergencia.

Posteriormente se recopila y analiza la información recolectada por el equipo auditor y se evalúa si los criterios del plan de auditoría se están cumpliendo cabalmente.

Después de que se recopila toda la evidencia, los auditores se reúnen con la gerencia y con los responsables de las funciones auditadas. En esta reunión se presentan los resultados, se resuelven los desacuerdos y se plantean las conclusiones.

(<https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>, s.f.)

La ejecución de las auditorías se da a través de la colecta de informaciones, que determinan si el departamento en cuestión está siguiendo los estándares y procedimientos de control de calidad establecidos. En esta fase, el auditor entrevista a las personas, haciendo preguntas y tomando nota de las constataciones. De acuerdo con lo que sea constatado, los planes de auditoría y checklists pueden tener su alcance expandido, y pueden ser sometidos a una evaluación más profunda.

Es en este momento que serán registradas las no conformidades, o sea, situaciones que ocurrieron en desacuerdo con el proceso y procedimiento estandarizado.

5.2.8 Comunicación de Resultados

El objetivo final de la auditoría interna es divulgar los resultados obtenidos. En esta fase de la auditoría se elabora el informe de auditoría, que debe contener las informaciones que fueron predeterminadas en el plan inicial de auditoría, como la información del cliente, los objetivos y el alcance, los criterios acordados, los tiempos de auditoría, la identificación del equipo auditor, el resumen del proceso, las conclusiones, la declaración de confidencialidad y la lista de distribución del informe.

(<https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>, s.f.)

Después de concluida la ejecución de la auditoría comienza el trabajo “real”. El equipo de auditores se reúne para revisar las áreas problemáticas, y para determinar las recomendaciones para corregir problemas de calidad. Esas informaciones compondrán el informe de Resultados de la Auditoría.

Ese informe es un insumo importante para las reuniones estratégicas realizadas por los liderazgos. Ayuda a evaluar los resultados y a definir cómo implementar las acciones de mejora sugeridas por el equipo de auditores.

5.2.9. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) son los principios y requisitos que debe cumplir el auditor en el desempeño de sus funciones de modo que pueda expresar una opinión técnica responsable, también son llamadas Normas Técnicas de Auditoría.

Clasificación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

Estas normas pueden diferir de país en país (por lo general son dictadas por el colegio de contadores de cada país) pero, en general, son 10 y se agrupan en tres grandes renglones:

- Normas personales o generales
- Normas relativas a la ejecución del trabajo
- Normas relativas a la preparación de los informes

1. Normas personales o generales

Regulan las condiciones que deben reunir el auditor de cuentas y su comportamiento en el desarrollo de su actividad.

- Entrenamiento y capacidad profesional:** La auditoría debe ser ejecutada por un personal que tenga el entrenamiento técnico adecuado y criterio como auditor. No basta con la obtención del título profesional de contador público, sino que es necesario tener una capacitación constante mediante seminarios, charlas, conferencias, revistas, manuales, trabajos de investigación, etcétera, y el entrenamiento en el campo.
- Cuidado y diligencia profesional:** Debe ponerse todo el cuidado profesional en la ejecución de la auditoría y en la preparación del informe. El debido cuidado impone la responsabilidad sobre cada una de las personas que componen la organización de una auditoría independiente y exige cumplir las normas relativas al trabajo y al informe. El ejercicio del cuidado debido requiere de una revisión crítica en cada nivel de

supervisión del trabajo ejecutado y del criterio empleado por aquellos que intervinieron en el examen. La capacidad y cuidado profesional es una norma común a la profesión del contador público y a todas las profesiones que se desprenden del carácter profesional de la actividad de auditoría. Si bien es cierto que un profesional no puede ser considerado infalible y, por lo tanto, no se le puede exigir éxito, se debe evaluar la capacidad para el desempeño de las actividades profesionales o su negligencia. En efecto, la actividad profesional, en tanto humana, es falible y se debe considerar que el común de las personas no tiene definido el concepto del alcance de auditoría —que se realiza sobre la base de muestras, evidencia selectiva y, sobre todo, de la opinión— cuando se refiere a la presentación razonable de la situación financiera. La razonabilidad financiera depende del juicio y el juicio es susceptible de error.

- c. **Independencia:** Para que los interesados confíen en la información financiera este debe ser dictaminado por un contador público independiente que de antemano haya aceptado el trabajo de auditoría, ya que su opinión no este influenciada por nadie, es decir, que su opinión es objetiva, libre e imparcial.

2. Normas relativas a la ejecución del trabajo

Su fin es determinar los medios y las actuaciones que aplican al auditor en su ejercicio.

- a. **Planeación y supervisión:** La auditoría debe planificarse adecuadamente y el trabajo de los asistentes debe ser supervisado apropiadamente. La auditoría de los estados financieros requiere de una operación adecuada para alcanzar totalmente los objetivos de la forma más eficiente. La designación de auditores externos por parte de la empresa se debe efectuar con la suficiente anticipación al cierre del período materia del examen, con el fin de permitir el adecuado planeamiento del trabajo del auditor y la aplicación oportuna de las normas y procedimientos de auditoría. Por su parte, la supervisión debe ejercerse en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo. Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida.
- b. **Estudio y evaluación del control interno:** Debe estudiarse y evaluarse apropiadamente la estructura del control interno para planificar la auditoría y determinar la naturaleza, duración y alcance de las pruebas que se deben realizar. Solo

es obligatorio para el auditor el examen de aquella parte del sistema general de preparación de los estados financieros que se va a auditar. Este estudio y evaluación del control interno se debe hacer cada año adoptando una base relativa de las áreas de evaluación y profundizando su incidencia en aquellas áreas donde se advierten mayores deficiencias. Asimismo, el auditor, al evaluar el control interno, determinará sus deficiencias, su gravedad y posibles repercusiones. Si las fallas son graves y el auditor no supe esa limitación de una manera práctica, deberá calificar su dictamen y opinar con salvedad o abstención de opinión.

- c. **Obtención de la evidencia suficiente y competente:** Debe obtenerse suficiente evidencia mediante la inspección, observación, indagación y confirmación para proveer una base razonable que permita la expresión de una opinión sobre los estados financieros auditados. Una evidencia será insuficiente, por ejemplo, cuando no se ha participado en una toma de inventarios, no se confirmó las cuentas por cobrar, etc.

3. Normas relativas a la preparación de los informes

El dictamen de un auditor es el documento por el cual un contador público, actuando en forma independiente, expresa su opinión sobre los estados financieros sometidos a su examen. La importancia del dictamen ha hecho necesario el establecimiento de normas que regulen la calidad y los requisitos para su adecuada preparación. Está compuesto por cuatro NAGAS:

- a. ***Aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA):*** *El informe debe expresar si los estados financieros están presentados de acuerdo a los PCGA. Esta norma requiere que el auditor conozca los principios de contabilidad y procedimientos, incluyendo los métodos de su aplicación.*
- b. ***Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados:*** *para que la información financiera pueda ser comparable con ejercicios anteriores y posteriores, es necesario que se considere el mismo criterio y las mismas bases de aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, en caso contrario, el auditor debe expresar con toda claridad la naturaleza de los cambios habidos.*

- c. **Revelación suficiente.** *A menos que el informe del auditor lo indique, se entenderá que los estados financieros presentan en forma razonable y apropiada, toda la información necesaria para mostrarlos e interpretarlos apropiadamente.*
- d. **Opinión del auditor.** *El dictamen debe expresar una opinión con respecto a los estados financieros tomados en su conjunto o una afirmación a los efectos de que no puede expresar una opinión en conjunto. El objetivo de esta norma, relativa a la información del dictamen, es evitar una mala interpretación del grado de responsabilidad que se está asumiendo. El auditor no debe olvidar que la justificación para expresar una opinión, ya sea con salvedades o sin ellas, se basa en el grado en que el alcance de su examen se haya ajustado a las NAGAS. (<https://www.gestiopolis.com/normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-que-son-y-cuales-son/>, s.f.)*

5.2.10. Normas Generales de Auditoría Gubernamental

Según lo que se menciona en la Resolución CGE/094/2012 27 de agosto de 2012.

210 NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

211 Competencia

01. La primera norma general es:

El auditor gubernamental o grupo de auditores gubernamentales designados para realizar la auditoría deben tener individualmente y en conjunto, respectivamente, la suficiente capacidad técnica, entrenamiento y experiencia profesional, para lograr los objetivos de auditoría. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 5)

212 Independencia

01. La segunda norma general es:

Los auditores gubernamentales deben estar libres de impedimentos y prejuicios que puedan comprometer su imparcialidad u objetividad. Además, deben mantener una actitud y apariencia de independencia. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 6)

213 Ética

01. La tercera norma general es:

En el ejercicio de sus funciones, el auditor gubernamental debe regirse por el Código de Ética del auditor gubernamental emitido por la Contraloría General del Estado. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 7)

214 Diligencia profesional

01. La cuarta norma general es:

Se debe ejercer el debido cuidado y diligencia profesional en la planificación, ejecución y comunicación de resultados del examen, así como en otras actividades que hacen a la labor de auditoría. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 9)

215 Control de calidad

01. La quinta norma general es:

Las organizaciones de auditoría deben implantar un sistema interno de control de calidad. Este sistema debe estar sujeto a revisiones periódicas internas y externas. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 10)

216 Ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales

01. La sexta norma general es:

El auditor gubernamental debe obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales

aplicables, y obligaciones contractuales que resulten significativas para el logro de los objetivos de auditoría. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 14)

217 Relevamiento de información

01. La séptima norma general es:

Las organizaciones de auditoría, deben realizar relevamiento de información a efectos de determinar la inclusión de auditorías en el programa de operaciones anual o la auditabilidad, según corresponda. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 15)

218 Ejecución

01. La octava norma general es:

Cualquiera sea el objeto del examen y tipo de auditoría a ejecutarse, la misma debe ser planificada y supervisada; estar acompañada de evidencia; y sus resultados deben ser comunicados en forma escrita. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 19)

219 Seguimiento

01. La novena norma general es:

La Contraloría General del Estado y las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas deben verificar oportunamente el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en sus informes. Además, las Unidades de

Auditoría Interna deben verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las firmas privadas de auditoría y profesionales independientes. (Contraloría General del Estado, 2012, pág. 21)

Tabla 1: Normas Generales de Auditoria

N°	NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
1	211 Competencia
2	212 Independencia
3	213 Ética
4	214 Diligencia profesional
5	215 Control de calidad
6	216 Ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales
7	217 Relevamiento de información
8	218 Ejecución
9	219 Seguimiento

Fuente: elaboración propia

6. MARCO METODOLÓGICO

6.1. Enfoque

El enfoque de investigación es, cuantitativo.

A continuación presento la definición de los enfoque de investigación según Hernández, Fernández y Baptista, en el libro de Metodología de la Investigación:

“El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.” (Roberto Hernandez Sampieri; Carlos Fernández Collado; María del Pilar Baptista Lucio, 2014, pág. 4)

6.2. Tipo

El tipo de investigación es Descriptivo y explicativo.

A continuación presento la definición del tipo de investigación descriptiva y explicativa según Hernández, Fernández y Baptista, en el libro de Metodología de la Investigación:

“Estudios descriptivos Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.”

(Roberto Hernandez Sampieri; Carlos Fernández Collado; María del Pilar Baptista Lucio, 2014, pág. 92)

“Estudios explicativos Pretenden establecer las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian.” (Roberto Hernandez Sampieri; Carlos Fernández Collado; María del Pilar Baptista Lucio, 2014, pág. 95)

Se utilizó el tipo de investigación descriptivo para poder abordar y describir la información recolectada y obtenida. Y se utilizó el tipo de investigación explicativo para poder abordar la investigación con base en lo descrito, poder explicar los fenómenos que podrían ocurrir posteriormente, para de esta manera sustentar la idea de estudio.

6.3. Diseño

El diseño de investigación no experimental y transversal por el periodo Enero a Diciembre 2017.

A continuación presento la definición del tipo de investigación descriptiva y explicativa según Hernández, Fernández y Baptista, en el libro de Metodología de la Investigación:

“Investigación no experimental Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.” (Roberto Hernandez Sampieri; Carlos Fernández Collado; María del Pilar Baptista Lucio, 2014, pág. 152)

El diseño utilizado es de tipo no experimental para poder abordar mejor la temática desde una perspectiva externa, con un corte transversal en el tiempo como es la gestión 2017.

6.4. Método

El método de investigación es Deductivo y analítico.

Para el enfoque de investigación Cualitativo, el tipo de método utilizado fue el método Deductivo, inicia el análisis de teoría general de la auditoria, para luego poder ser aplicado a una estructura particular. En el caso de la investigación es partir de la teoría del impuesto y la auditoria, hasta llegar a la auditoria tributaria.

El método deductivo ayudo a poder encontrar la teoría especifica de la investigación y el análisis permitió desarrollar la fundamentación del estudio de la norma de Auditoria Tributaria, que se desea desarrollar.

6.5. Población y muestra

6.5.1 Población

La población será las entidades públicas, afectadas con temas impositivas, dentro del marco de lo dispuesto, para la creación de una forma de auditoria.

6.5.2 Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.” (Roberto Hernandez Sampieri; Carlos Fernández Collado; María del Pilar Baptista Lucio, 2014, pág. 175)

La muestra serán las entidades como la FAB y ENATEX. Esto para considerar a las instituciones más recientes con problemas impositivos.

6.5.2.1 Tipo de muestreo

“Muestra no probabilística o dirigida Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación.”

Se utilizó un muestreo por conveniencia, para elegir a las entidades públicas, a ser consideradas para el estudio.

6.6. Técnicas e instrumentos

6.6.1 Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas fueron la revisión documentada.

Basada en un enfoque **cuantitativo** se utilizó:

La revisión documental nos ayuda a planificar el desarrollo de la norma de auditoría Tributaria.

6.6.2 Instrumentos de investigación

El instrumento es la ficha de recolección de información, fue la ficha de revisión Bibliográfica.

7. MARCO PRÁCTICO

En función a la aplicación práctica de la normativa de la norma de Auditoría Gubernamental, podemos considerar la siguiente estructura, para el desarrollo de una Auditoría Tributaria Gubernamental:

Norma de Auditoría Tributaria Gubernamental NE/CE 019

291 Planificación

La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente.

292 Supervisión

Personal competente debe supervisar sistemática y oportunamente el trabajo realizado por los profesionales que conformen el equipo de auditoría.

293 Control interno

Debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo y objeto del examen, a efectos de la planificación de la auditoría.

294 Evidencia

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental.

295 Comunicación de resultados

El informe de auditoría especial debe:

- a. Ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.
- b. Indicar los antecedentes, el objetivo, los objetivos específicos del examen, el objeto, el alcance y la metodología empleada.
- c. Señalar que el auditor gubernamental realizó la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.
- d. Exponer los resultados de la auditoría considerando cada uno de los objetivos y alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, así como los hallazgos significativos, conclusiones y recomendaciones del auditor gubernamental, según el tipo de informe a emitir.
- e. Si corresponde, se debe hacer referencia a los indicios de responsabilidad expuestos en el informe legal y las condiciones para la presentación de descargos.

Considerando la siguiente información:

Se podrá mencionar algunas noticias importantes de la prensa local, referente al tema.

En la razón se publicó:

Un decreto de 2016 obliga a TAM asumir deuda tributaria

El Decreto Supremo 3025 definía que las deudas tributarias generadas a la FAB por la aerolínea militar debían ser asumidas por TAM empresa pública.

El Decreto Supremo 3025 de 14 de diciembre de 2016 define que el TAM, como empresa pública, debe asumir los pasivos tributarios y otras obligaciones. Sin embargo, será el Estado, a través de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB), el que se hará cargo de esos pagos.

“Los pasivos tributarios generados a la Fuerza Aérea Boliviana por actividades realizadas por transportes aéreos y Transporte Aéreo Militar, serán asumidos por la Empresa Pública TAM”, señala el párrafo II de esa norma. El primero señala que “Los pasivos contractuales, regulatorios, aduaneros, laborales y sociales generados por Transporte Aéreo Militar serán asumidos por la Empresa Pública TAM”. El presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón, informó el martes que se cobrará a la FAB la deuda de 75 millones de bolivianos de la aerolínea militar porque operó con el Número de Identificación Tributaria (NIT) de esa fuerza.

El ministro de Defensa, Javier Zavaleta, manifestó ayer que hay una normativa que prevé el pago de esa deuda a través de la FAB. “Está resuelto, hay un plan de pagos que está en ejecución, no es nuevo eso. Eso se hace desde hace varios meses”, remarcó la autoridad al término de la reunión de gabinete en el Palacio de Gobierno.

La Ley 900 de 8 de febrero de 2017 definió que la empresa siga dependiendo de la FAB. “El TAM adopta la naturaleza de empresa pública mediante decreto supremo, cuya denominación será Empresa Pública de Transporte Aéreo Militar-TAM, dependiendo orgánica y administrativamente de la Fuerza Aérea Boliviana, bajo tuición del Ministerio de Defensa”, precisa la ley. El ministro Zavaleta explicó que el TAM no pudo concluir los trámites de certificación y, por lo tanto, deja de volar. La aerolínea militar recibió el beneficio de la ampliación de los plazos para cumplir este propósito, pero aún así no le alcanzó el tiempo para cumplir con la Ley de Empresas Públicas. El analista Samuel Montaña expresó su desacuerdo con la decisión del

Gobierno para que el TAM sea una empresa comercial; sin embargo, opinó que ésta debe asumir las obligaciones que ha generado con Impuestos.

“Acá no funciona el principio de que todos somos iguales ante la ley. Si un contribuyente comete un error , recibe multas, el SIN no perdona a nadie. El TAM es la muestra más grande de injusticia impositiva, siendo los militares que reciben mucha complacencia, se dedicaron a hacer vuelos comerciales y generaron deuda por no tener en orden su contabilidad. Si hay una deuda debe pagarse”, añadió el experto.

Según Montañó, en cualquier parte del mundo las fuerzas aéreas tienen otros roles como la vigilancia del espacio aéreo o atender a poblaciones alejadas.

Adecuación y plazos para transformación

Norma La Ley 466 de Empresas Públicas, de diciembre de 2013, establece que “la línea aérea TAM, entre otras entidades o unidades productivas que desarrollen actividades económicas y que estén bajo dependencia de algún ministerio de Estado, deberán adoptar la naturaleza de empresa pública e ingresar al nuevo régimen”.

Extensión Tres decreto aprobados desde 2017 fueron ampliando los plazos para este adecuación. El 31 de julio vencía el último plazo.

Respuesta Finalizado julio, TAM ingresará en un periodo de transición para consolidarse como Empresa Pública, puesto que el proceso de certificación al que se sometió “se encuentra en su etapa final”, indicó el TAM el sábado.

8. CONCLUSIONES

Las conclusiones alcanzadas después de la realización del trabajo planteado, son:

Para realizar la Norma de Auditoria Tributaria Gubernamental, existen las bases necesarias, para el desarrollo de la misma. Considerando la actual Norma General de Auditoria Gubernamental, la cual servirá de base, para la ejecución de una norma propia en materia de Auditoria Tributaria Gubernamental.

Las etapas de una auditoria, como ser la planificación, la ejecución y la comunicación, deberán ser estudiadas y estructuradas para que puedan aplicarse en materia tributaria.

Las bases generales de las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, como ser competencia, independencia, diligencia profesional, control de calidad, ordenamiento jurídico administrativo, ética, ejecución, seguimiento, relevamiento de información. Se podrán aplicar en la norma de auditoria tributaria.

Considerando cada una de las etapas de la auditoria tributaria, se podrá establecer que existe la materia y conceptos necesarios, para el desarrollo de la auditoria tributaria gubernamental en Bolivia.

9. RECOMENDACIONES

Se recomienda el desarrollo de la Norma de Auditoria Tributaria Gubernamental, basado en que existen las bases necesarias, para el desarrollo de la misma.

Las etapas de una auditoria, como ser la planificación, la ejecución y la comunicación, serán perfectamente utilizadas en la estructura de esta norma de auditoria gubernamental.

Las bases generales de las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, como ser competencia, independencia, diligencia profesional, control de calidad, ordenamiento jurídico administrativo, ética, ejecución, seguimiento, relevamiento de información, podrán aplicarse tranquilamente en la norma de auditoria tributaria. Por lo que se sugiere que se amplifique este estudio y se desarrolle de manera específica la norma de Auditoria Tributaria Gubernamental.

BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

Cabrera, M. F. (2009). *Análisis del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias para determinar las contingencias*. Guayaquil - Ecuador: Sin editorial.

Colmeiro. (s.f.). *Internet*.

Contraloría General del Estado. (27 de Agosto de 2012). Norma General de Auditoría Gubernamental. *Resolución CGE/094/2012*. La Paz.

Diseño Curricular Contaduría Pública-UMSA. (12 de Noviembre de 2013). <http://200.7.160.61/portal/files/P3-VISION-MISION-PERFIL.pdf>. Obtenido de <http://200.7.160.61/portal/files/P3-VISION-MISION-PERFIL.pdf>

Fonrouge, G. (2017). *Derecho Financiero Mexicano Internet*. Mexico DF.

GAMLP. (1 de Diciembre de 2017). http://mi.lapaz.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=70:mision-y-vision&catid=30:informacion-institucional&Itemid=573. Obtenido de http://mi.lapaz.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=70:mision-y-vision&catid=30:informacion-institucional&Itemid=573

Gobiernos Municipales, D. (27 de Noviembre de 2017). https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_local. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_local

<http://www.definicionabc.com/economia/impuesto>. (22 de 10 de 2017). Obtenido de <http://www.definicionabc.com/economia/impuesto>.: <http://www.definicionabc.com/economia/impuesto>.

<https://definicion.de/auditoria/>. (22 de Febrero de 2012). <https://definicion.de/auditoria/>. Obtenido de <https://definicion.de/auditoria/>: <https://definicion.de/auditoria/>

<https://www.definicionabc.com/economia/auditoria.php>. (12 de Abril de 2012). <https://www.definicionabc.com/economia/auditoria.php>. Obtenido de

<https://www.definicionabc.com/economia/auditoria.php>:

<https://www.definicionabc.com/economia/auditoria.php>

<https://www.economiasimple.net/glosario/auditoria>. (1 de Abril de 2014).

<https://www.economiasimple.net/glosario/auditoria>. Obtenido de

<https://www.economiasimple.net/glosario/auditoria>:

<https://www.economiasimple.net/glosario/auditoria>

<https://www.gestiopolis.com/normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-que-son-y-cuales-son/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-que-son-y-cuales-son/>: <https://www.gestiopolis.com/normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas-que-son-y-cuales-son/>

<https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>. (s.f.). Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>

<https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>. (s.f.). Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>

<https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>. (s.f.). Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>

Impuestos. (23 de Noviembre de 2017).

http://www.asesorateenbolivia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=77:i-por-que-mis-impuestos-subieron&catid=128:aspectos-tributarios-generales&Itemid=162#contenido. Obtenido de

http://www.asesorateenbolivia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=77:i-por-que-mis-impuestos-subieron&catid=128:aspectos-tributarios-generales&Itemid=162#contenido

Impuestos. (12 de Noviembre de 2017). <https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>: <https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>

impuestos, H. d. (21 de Noviembre de 2017). <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>. Obtenido de

<http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

Ley 2492 Nuevo Código Tributario. (s.f.).

Marta V. Sanchez Hernandez; Eduardo D. Silva Vega; Carmen Veraliz Velasquez Sanchez. (2011). *LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SALVADOR, ALCANCES Y LIMITES*. San Salvador.

Metodologia de la Investigacion. (30 de Noviembre de 2017). www.metodologiadelainvestigacion.com. Obtenido de <https://sites.google.com/site/metodologiadeinvestigaciontese/enfoques-mixtos>

Metodologia estudio no experimental. (10 de Diciembre de 2017). https://senaintro.blackboard.com/bbcswebdav/institution/semillas/822205_1_VIRTUAL/Objetos_de_Aprendizaje/Descargables/ADA%205/ADA_5.2.pdf. Obtenido de https://senaintro.blackboard.com/bbcswebdav/institution/semillas/822205_1_VIRTUAL/Objetos_de_Aprendizaje/Descargables/ADA%205/ADA_5.2.pdf

Musgrave and Musgrave. (1999). *Hacienda Pública* (5TA Edicion ed.). Editorial Mac Graw Hill.

[org/wiki/Tributo](https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo). (10 de Noviembre de 2017). <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>: <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

Otolora Urquizu, C. (s.f.). *Economia Fiscal*.

Paz H., H. (2017). *Los tributos*. La Paz: Amigos del libro.

Quisbert, P. C. (2015). *Contabilidad Tributaria*. La Paz.

Quispe Centeno, J. L. (2014). “IMPLEMENTACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES (IPVA) CASO: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI. LA PAZ, BOLIVIA.

Roberto Hernandez Sampieri; Carlos Fernández Collado; María del Pilar Baptista Lucio. (2014). *Metodologia de la Investigacion* (Sexta Edicion ed.). Mexico D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Servicio de Impuestos Nacionales. (2014). *Historia de los Impuestos*. La Paz -Bolivia.

Stiglitz Joseph. (2003). *La Economía del sector Público* (3ra Edición ed.). Antoni Bosch Editorial.

Tributaria, A. (25 de Noviembre de 2017).
https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_de_Administraci%C3%B3n_Tributaria.
Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_de_Administraci%C3%B3n_Tributaria

Tributos, C. d. (15 de Noviembre de 2017).
<http://www.edufinet.com/edufinext/index.php/fiscalidad/225-cuales-son-las-clases-de-tributos-1>. Obtenido de <http://www.edufinet.com/edufinext/index.php/fiscalidad/225-cuales-son-las-clases-de-tributos-1>:
<http://www.edufinet.com/edufinext/index.php/fiscalidad/225-cuales-son-las-clases-de-tributos-1>

www.gamplp.bo. (1 de Diciembre de 2017). www.gamplp.bo. Obtenido de http://mi.lapaz.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=19359:autoridades-del-g-a-m-l-p&catid=30&Itemid=573

www.ibnorca.org. (2017). Obtenido de www.ibnorca.org: <http://www.ibnorca.org>

www.iso.org. (2010). www.iso.org. Obtenido de <http://www.iso.org>

www.umsa.bo. (10 de Diciembre de 2017). www.umsa.bo. Obtenido de <http://www.umsa.bo>

Zorrilla Arena Méndez. (s.f.). *Diccionario de Economía* (Segunda Edición ed.).

Díaz Mejía, Jorge Luis. Diferencia entre las NIA y las NAGA en la Contaduría Pública en Colombia. En: Dictamen Libre, Edición No. 8, Enero – Junio de 2011, pp.32-38

Falconí Panana, Oscar. Auditoría y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. En: Contabilidad y negocios, Año 1, No. 2, Noviembre 2006, pp.16-20

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N° CGE/094/2012
La Paz, 27 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Subcontraloría General, a través del Informe N° CGE/SCG/INF-020/2012 de 14 de agosto de 2012, presenta la documentación relativa al proyecto de Normas de Auditoría Gubernamental y recomienda la emisión de la Resolución que apruebe las mismas por el Contralor General del Estado, en cumplimiento del Procedimiento P/OA-001, Versión 1 “*Emisión, Archivo y Disposición de Documentos Normativos de la Contraloría General del Estado*”, aprobado mediante Resolución N° CGE/077/2011 de fecha 19 de julio de 2011.

Que, el citado Informe N° CGE/SCG/INF-020/2012 de 14 de agosto de 2012, indica que:

(...) para la presente gestión, se tiene programada la actualización y publicación de la Normativa de Control Gubernamental, a fin de dar a conocer las mismas a todas las entidades públicas y a la población en general. Con este propósito (...) las Subcontralorías respectivas han venido trabajando en la modificación y/o actualización de las mismas con base a la experiencia de su aplicación operativa, dinámica administrativa, observaciones y sugerencias de las Subcontralorías y tomando en cuenta las modificaciones en las disposiciones legales vigentes (...) Considerando el contexto (...) por las características de las Normas, su interrelación y transversalidad de temáticas, se realizó (...) el Taller de Compatibilización de Normas de Control Gubernamental (...) con el objetivo de efectuar un análisis integral y compatibilización de los proyectos de Normas, uniformadas en los criterios generales respetando la particularidad de cada una, (...) La ejecución de este evento permitió reducir tiempo, incrementar la calidad de las normas ajustadas e integrar las mismas, teniendo al presente los proyectos normativos consensuados y debidamente suscritos por las instancias de revisión correspondiente.

Que el Informe Legal N° AA/054/2012 de fecha 22 de agosto de 2012, concluye que de la revisión de antecedentes y en el marco de la normativa vigente, corresponde la aprobación de la siguiente normativa: Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Código NE/CE-011, Versión 1; Normas de Auditoría Financiera, Código NE/CE-012, Versión 1; Normas de Auditoría Operacional, Código NE/CE-013, Versión 1; Normas de Auditoría Ambiental, Código NE/CE-014, Versión 1; Normas de Auditoría Especial, Código NE/CE-015, Versión 1; Normas de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública, Código NE/CE-016, Versión 1; Normas de Auditoría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Código NE/CE-017, Versión 1; Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna, Código NE/CE-018, Versión 1. Asimismo, corresponde, abrogar y derogar las disposiciones contrarias a los referidos instrumentos normativos.

Que, el artículo 213 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece: “*La Contraloría General del Estado (...); tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa*” concordante con el artículo 41 de la Ley N° 1178, que determina: “*La Contraloría General de la República ejercerá el Control Externo Posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa*” y con el artículo 60 del Reglamento de Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio, de 1992.

Que, el artículo 23 de la Ley N° 1178 concordante con el artículo 3 inciso a) del Reglamento de Atribuciones de la Contraloría General de la República, dispone:

La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo (...).

Que, en el marco de la atribución de emitir normatividad básica, éste ente de Control Gubernamental, ha establecido en su Plan Estratégico Institucional 2007-2013, aprobado mediante Resolución N° CGR/150/2007 de fecha 21 de agosto de 2007, como objetivo estratégico el “*elaborar y actualizar de manera continua la normativa básica y secundaria del control gubernamental interno y externo*”; asimismo, el propósito del referido Plan es que “*La Contraloría General de la República, ha logrado ejercer el control gubernamental con mayor efectividad sobre las entidades públicas, en un marco de transparencia y rendición de cuenta, modernizando su estructura y tecnología de gestión*”.

Que, el Plan Estratégico Institucional 2007-2013, ha establecido 5 Componentes Estratégicos o Resultados, entre los cuales se encuentra el de: “*Normatividad de control gubernamental perfeccionada, impulsa su implantación y allienta la disciplina de control en las entidades públicas (...)*”

Que, resulta evidente que cada proyecto de Normas de Auditoría Gubernamental, ha sido sometido a un proceso de elaboración y perfeccionamiento riguroso; con la participación de todas las Subcontralorías, a través de la presentación de propuestas de modificación y/o actualización de normas, así como de la revisión, análisis integral y compatibilización en el Taller de Compatibilización de Normas de Control Gubernamental y cuya revisión se ha dado por cada Subcontraloría conforme se verifica en cada proyecto.

Que, en consideración al numeral 6 del Procedimiento P/OA-001, Versión 1 “*Emisión, Archivo y Disposición de Documentos Normativos de la Contraloría General del Estado*”, que indica:

Una vez impreso en limpio el instrumento normativo por la Subcontraloría General, rubricada en cada hoja del documento, firmada y sellada en el espacio consignado en el reverso de la carátula por la máxima autoridad del área o responsable de la unidad proponente o máximas autoridades de las áreas o responsables de las unidades involucradas, se proyectará y remitirá adjunto al documento la resolución administrativa al Contralor General del Estado para su aprobación y suscripción.

Que conforme, el Procedimiento de Emisión de Resoluciones de la Contraloría General de la República (ahora del Estado) P/OA- 155, numeral N° 4.2 inciso b), se emitirá Resolución para aprobar, modificar o dejar sin efecto documentos normativos, sean éstos de uso interno así como aquéllos elaborados por la CGR para su aplicación en el Sector Público en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

POR TANTO:

El Contralor General del Estado a.i., en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Instrumentos Normativos de forma individualizada en su primera versión:


- Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Código NE/CE-011.
- Normas de Auditoría Financiera, Código NE/CE-012.
- Normas de Auditoría Operacional, Código NE/CE-013.
- Normas de Auditoría Ambiental, Código NE/CE-014.
- Normas de Auditoría Especial, Código NE/CE-015.
- Normas de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública, Código NE/CE-016.
- Normas de Auditoría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Código NE/CE-017.
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna, Código NE/CE-018.

Los mismos que entraran en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Quedan abrogadas a partir del 1 de noviembre de 2012, las Resoluciones Nrs. CGR/026/2005 de 24 de febrero de 2005 que aprueba el "Manual de Normas de Auditoría Gubernamental" (M/CE/10) versión 4; CGR/079/2006 de 04 de abril de 2006 que aprueba la división del "Manual de Normas de Auditoría Gubernamental" (M/CE/10) versión 4 y CGE-063/2012 de 13 de junio de 2012 que aprueba las "Normas de Auditoría Ambiental" (M/CE/1 O-D), en su quinta versión.

TERCERO: Instruir a la Subcontraloría General la correspondiente publicación y a la Unidad de Normatividad y Calidad, su difusión a nivel nacional en consideración al Procedimiento P/OA-001, Versión 1 "Emisión, Archivo y Disposición de Documentos Normativos de la Contraloría General del Estado".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Gabriel Herbas Camacho
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO a.i.

ANEXO 2

Los **principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA)** o **normas de información financiera (NIF)** son un conjunto de reglas generales que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente. Los PCGA constituyen parámetros para que la confección de los estados financieros sea sobre la base de métodos uniformes de técnica contable.

Se aprobaron durante la 7.^a Conferencia Interamericana de Contabilidad y la 7.^a Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, que se celebraron en la ciudad de [Mar del Plata](#) (Argentina) en 1965.

Los principios contables de la “partida doble” fueron establecidos en 1494 por fray [Luca Pacioli](#) (1445-1510).

Su enunciado básico dice:

1. A una o más cuentas deudoras corresponden siempre una o más cuentas acreedoras por el mismo importe.
2. En todo momento las sumas del debe deben ser igual a las del haber.
3. Las pérdidas se debitan y las ganancias se acreditan.
4. El patrimonio del ente es distinto al de sus propietarios.
5. El principio de los recursos de un ente es igual al valor de las participaciones que recaen sobre él.
6. Los componentes patrimoniales y las causas de sus resultados se representan por medio de cuentas en las que se registran notas o asientan las variaciones al concepto que representan.
7. El saldo de una cuenta es el valor monetario de la misma en un momento dado. Este saldo se modifica cada vez que una operación tiene efecto sobre los componentes que ella representa.
8. Las cuentas de activo y gasto son deudoras, y las de pasivo, ganancia y patrimonio neto son acreedoras.

9. En toda anotación (asiento), cualquiera sea el número de débitos y créditos, la suma de los saldos debe ser igual.

Juntos Conforman los PCGA, principios de contabilidad generalmente aceptados.

La información financiera se registra y se informa separadamente de la información personal del dueño del negocio. Una persona puede tener un negocio y también una casa y un automóvil. Sin embargo, los registros financieros del negocio no deben contener información acerca de las propiedades que tiene el dueño. Los registros financieros de un negocio y aquellos personales no deben mezclarse. Se usa una cuenta bancaria para el uso del dueño y otra para el negocio. **Un negocio existe separadamente de su dueño.** Los propietarios son acreedores de las empresas que han formado y aunque tengan varias empresas, cada una se trata como una entidad separada, por lo que el propietario es un acreedor más de la entidad, al que contablemente se le representa con la cuenta Capital.

GLOSARIO

Activo: Cualquier cosa con valor comercial, de cambio poseída por un individuo o entidad.

Activo circulante o corriente: Activo de una empresa que razonablemente puede esperarse que sean convertido en dinero vendidos o consumidos a lo largo del ciclo normal de operaciones.

Activo fijo: El de ciclo largo destinado a la cantidad productiva más que a la reventa. Incluye la planta el equipo y el activo intangible.

Activo diferido: Cargo diferido; gasto pagado por anticipado.

Ad-valoren: "De acuerdo con su valor". Se aplica a los tipos o tarifas arancelarias basados en un porcentaje del valor de factura más que en su peso o cantidad.

Amortización: Sistema de liquidar una obligación futura de forma paulatina, a cargo de una cuenta de capital o mediante la entrega de dinero para cubrir la deuda. Reducción gradual de una deuda a través de pagos periódicos iguales con cuantía suficientes para pagar los intereses corrientes y liquidar la deuda a su vencimiento.

Anticipo: Cobros por anticipado o desembolso producido antes de que un gasto sea reconocido como efectuado.

Asiento de cierre: Asiento de diario realizado al final de un periodo contable para cerrar todas las cuentas de ingresos, gastos y otras cuentas del periodo.

Acción: Unidad de capital o nombre del poseedor y que indica que propiedad sobre una empresa.

Acciones al portador: Capital social en acciones de una corporación (o sociedad) generalmente una sociedad económica representada por certificados o títulos al portador.

Acciones comunes: La clase de acciones de una corporación o sociedad (anónima) que después de considerar los derechos de la clase preferente, en su caso no tiene limitaciones, ni preferencia en su participación, en las distribuciones de las ganancias de superávit de una compañía o en la distribución definitiva de su activo.

Acciones preferentes: Clase de acciones que tiene derecho de prioridad sobre los accionista comunes a las utilidades de una compañía y frecuentemente también sobre los activos en caso de liquidación.

Accionista: El propietario legal de una o mas acciones del capital social (o en acciones) de una compañía.

Acreditar: Registrar un crédito mediante un asiento de contabilidad.

Balance general: Estado de la situación financiera de cualquier unidad económica, que muestren en un momento determinado el activo, al costo, al costo depreciado o a otro valor indicado.

Balance de comprobación: Lista o extracto de los saldos o del total de los debitos y del total de los créditos de las cuentas en un mayor que tiene por objeto determinar la igualdad de los debitos a los créditos acentuados y fijar un resumen básico para su estado financiero.

Conciliación bancaria: Estado que muestra la diferencia entre el saldo de una cuenta llevada por un banco y la cuenta respectiva de acuerdo con los libros del cliente del mismo banco.

Caja chica: Fondo de una cantidad determinada del cual se extraen los fondos para los gastos de pequeñas cuantía. Este sistema es de uso común en los negocios.

Capital: Activos netos de una empresa, sociedad o figura semejante, incluyendo la inversión original y todas la ganancias y beneficios sobre la misma. Cantidad invertida en la empresa.

Cuenta: Registro de todas las transacciones y de la fecha de cada una de ella que afecta una fase particular de una empresa. Se expresa en forma de cargo y abonos evaluados en términos monetarios y mostrando en saldo actuar si existe.

Contador: Aparato que almacena un numero y permite incrementarlo y decrementarlo en función de determinadas instrucciones.

Costo: Valor cedido por una entidad para la obtención de bienes o servicios. Todos los gastos son costos pero no todos los costos son gastos.

Crédito: Parte de un asiento registrado en el lado derecho del diario de la cuenta mayor. Ventas o compras acompañadas de una promesa de pago posterior a la fecha en que se realizan.

CIF: Termino internacional de comercio que sirve para reflejar una condición de venta que incluye el precio de la mercancía, el importe del flete y del seguro.

FOB: Clausura que lo comercio marítimo internacional establece para el vendedor las siguientes obligaciones: pagar los gastos de transporte hasta el buque y la carga de la mercancía, así como los riesgos que se presentan hasta que las mercancías sean colocadas a borda del buque en la fecha y lugar convenido.

Depreciación: Normalmente cargos contra beneficios para cancelar el costo de una activo menos el valor residual alo largo de su vida útil estimada.

Estado financiero: Balance general, un estado de ingresos (o resultados); un estado de fondo o cualquier estado auxiliar u otra presentación de datos financieros derivados de los registros de contabilidad.

Pasivo: Los fondos que debe un banco. El pasivo más grande para un banco son los depósitos de sus clientes.

Pasivo Circulante: Parte del pasivo que vence antes de un año. Incluye proveedores, hacienda pública, seguridad social y acreedores bancarios o varios a corto plazo.

Pasivo fijo: Todas la deudas que no vencen dentro de los periodos fiscales subsiguientes (por ejemplo hipotecas, bono en circulación)

Capital contable: total de las participaciones que aparece en el registro de contabilidad representado en interés del propietario.